

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	
$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$	
RA	\$ 857.049
$(1+i)^n - 1 / i$	59,05267307
TOTAL	\$ 50.611.030

LUCRO CESANTE FUTURO	
$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$	
RA	\$ 857.049
$(1+i)^n - 1$	12,9
$i(1+i)^n$	0,067615097
TOTAL	\$ 163.418.474

DAÑO MORAL	
Demandante	\$ 65.000.000,00
Madre	\$ 32.500.000,00
Hijo 1	\$ 65.000.000,00
Hijo 2	\$ 65.000.000,00
Hermano 1	\$ 32.500.000,00
Hermano 2	\$ 32.500.000,00
Hermano 3	\$ 32.500.000,00
Ex compañero permanente	\$ 0,00
TOTAL	\$ 325.000.000,00

LCC	\$ 50.611.030
LCF	\$ 163.418.474
DAÑO MORAL	\$ 325.000.000,00
TOTAL PERJUICIOS	\$ 539.029.504

Nota Aclarativa: Para la tasación de los perjuicios morales se tuvo en consideración lo siguiente:

1. En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia no ha establecido una cuantificación exacta de los perjuicios morales que vaya sujeta a la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, por el contrario, estos han sido tasado netamente subjetivos, situación que ha sido reiterada por la alta corporación indicando que los perjuicios morales no representa ni busca obtener una reparación económica exacta, sino resarcir o mitigar de alguna manera el daño que se padece en lo más íntimo del ser humano, lo que no resulta estimable en término económicos.
2. Considerando lo anterior, si bien en algunos casos la Corte Suprema de Justicia, ha fijado unos límites para los perjuicios morales, debe resaltarse que estos han sido en situaciones donde la víctima ha fallecido, estimando para ello que su núcleo familiar podrá percibir hasta 100 S.M.L.M.V.
3. Como soporte de lo indicado, vale la pena traer a colación diferentes pronunciamientos que dan fe de las decisiones tan subjetivas que han sido tomadas en situaciones similares como el caso de aquí nos atañe, es decir, que la víctima es un lesionado:
 - a. En sentencia con Rad 23643 del 24 de junio de 2005, la Sala Laboral de la CSJ, creó un precedente en la tasación de los perjuicios morales, indicando la subjetividad que los mismos tienen para ser fijados y asignando un valor de \$100.000.000 para la víctima que fue calificada con el 46,06%
 - b. En sentencia SL633 del 2020 la CSJ Sala Laboral, reconoció a la víctima lesionada a la cual el habían asignado una PCL de 26.05% unos perjuicios morales por 25 S.M.L.M.V.
 - c. En sentencia SL4223 del 2022 le fue reconocido a la víctima que había alcanzado una PCL de 26.84% un total de 40 SMLM.

Quiere decir lo anterior que, no basta con alcanzar un porcentaje para definir el valor de los perjuicios morales, sino que, dependerá de lo que se logre probar en el juicio para que el Juez así los estime.

4. Vale la pena indicar también que, en sentencia de SL440 de 2021, se estipuló que los jueces al momento de resolver la condena por perjuicios morales, podrán tomar posturas de otras jurisdicciones como la civil o el contencioso administrativo, trayendo a colación la primera sentencia enunciada anteriormente (23643 del 24 de junio de 2005), pues se reitera, la jurisdicción laboral actualmente, no tiene una postura definida sobre estos perjuicios.
5. Finalmente, teniendo en cuenta las últimas sentencias emitidas por la CSJ Sala Laboral, en la que fijan los perjuicios morales en S.M.L.M.V y no en pesos, procedimos hacer un estimado en Salarios Mínimos, considerando el caso particular, sin que esto conlleve que sea un valor exacto, pues se encuentra al arbitrio del juez aumentar o disminuir este valor.